



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 00943/2025

**MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN  
N°494/2025 DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE ANTOFAGASTA EN  
LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**ANTOFAGASTA, martes, 27 de mayo de 2025**

**VISTOS:** (I) Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; (II) en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; (III) en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (IV) la Ley N° 21.722, de 2025, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; (V) en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal; (VI) en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; (VII) lo señalado en el Acuerdo 17821-25 de sesión ordinaria 772 del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 13 de marzo de 2025; (VIII) Resolución N°494/2025 del Gobierno Regional de Antofagasta:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de marzo del presente año se dictó la Resolución N° 494/2025 de esta repartición que aprueba el instructivo de subsidios para funcionamiento de ELEAM y residencias familiares de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia, teatros municipales y/o monumentos históricos con atención a público.
2. Que, con esta fecha se advirtió un error en las referidas bases, particularmente en su párrafo 11 denominado “REVISIÓN DE ANTECEDENTES” el cual, en el recuadro referido a la admisibilidad, manifiesta que dicha instancia es procedente cuando la iniciativa cumple con toda la documentación solicitada en el numeral 9. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE SUBSIDIOS.
3. Que, lo declarado en el considerando precedente resulta equívoco en la medida que la admisibilidad viene determinada por la presentación de la documentación señalada en el párrafo 8 del mentado instructivo. En efecto, dicho párrafo se denomina “REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBSIDIOS”.
4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo



numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, como ocurrió en la especie.

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFÍQUESE** párrafo N° 11 del instructivo aprobado por resolución N° 494/2025 del Gobierno Regional de Antofagasta, según se expondrá:

Donde dice:

**11.REVISIÓN DE ANTECEDENTES**

*Una vez concluido el proceso de postulación, se realizará el proceso de revisión de antecedente o evaluación de admisibilidad por parte de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Antofagasta.*

<b>ADMISIBLE</b>	<i>Instancia que corresponde cuando la Iniciativa cumple con toda la documentación solicitada en el numeral <b>9 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE SUBSIDIOS</b> del Gobierno Regional de Antofagasta 2025, del presente instructivo para continuar a la etapa de “Evaluación”.</i>
------------------	---

Debe decir:

**11.REVISIÓN DE ANTECEDENTES**

*Una vez concluido el proceso de postulación, se realizará el proceso de revisión de antecedente o evaluación de admisibilidad por parte de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Antofagasta.*

<b>ADMISIBLE</b>	<i>Instancia que corresponde cuando la Iniciativa cumple con toda la documentación solicitada en el numeral <b>8 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBSIDIOS</b> del Gobierno Regional de Antofagasta 2025, del presente instructivo para continuar a la etapa de “Evaluación”.</i>
------------------	--

2.- **TÉNGASE** el presente acto administrativo como parte integrante de la Resolución Exenta N° 494/2025 para todos los efectos legales.

3.- En todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 494/2025 de fecha 28 de marzo de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES**  
Gobernador de la Región de Antofagasta  
GOBERNADOR REGIONAL

BART/IAO

